



**Acuerdo de Voluntades para la Prestación de Servicios de Salud  
Evento**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y Decreto 780 de 2016, la IPS y COOMEVA EPS S.A. suscriben el presente acuerdo de voluntades con la finalidad de definir los términos generales que regirán la prestación de servicios de salud a los afiliados cotizantes o beneficiarios a COOMEVA EPS S.A..

**INFORMACION GENERAL DE COOMEVA EPS S.A.**

**Nombre:** COOMEVA EPS S.A.

**Nit:** 805.000.427-1

**Nombre Director Nacional de Gestión de Prestadores / Director Regional de Salud o de Relaciónamiento con Prestadores** Mary Luz Peñaranda Reales

**Correo Electrónico Director Nacional de Gestión de Prestadores / Director Regional de Salud o de Relaciónamiento con Prestadores** [maryl\\_penarandar@coomeva.com.co](mailto:maryl_penarandar@coomeva.com.co)

**Teléfono Director Nacional de Gestión de Prestadores / Director Regional de Salud o de Relaciónamiento con Prestadores** 4232265 ext. 58488

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PRESTADOR**

**Tipo de Solicitud**  Contrato Nuevo  **Otrosí No.** \_\_\_\_\_

**No. de consecutivo jurídico del contrato (aplica para otrosí)** \_\_\_\_\_

**Tipo de prestador:**  Persona Jurídica  2

**Tipo de Documento:**  NIT  2

**¿Cuál?** \_\_\_\_\_

**Numero de Documento:** 891780008-7

**Nombre o Razón Social del prestador:** E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL

**Nombre corto del prestador:** E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL

**¿Establecimiento de Comercio?**  SI  NO **1**

**IPS de Asignación de Población (Básica)**  SI  NO

**Si LA IPS es una persona natural en razón del establecimiento de comercio que posee la misma, incluya:**

**Nombre del establecimiento de comercio:** \_\_\_\_\_

**Dirección del establecimiento de comercio:** \_\_\_\_\_

**Municipio:** \_\_\_\_\_ **Departamento:** \_\_\_\_\_

**Teléfono 1:** \_\_\_\_\_ **Teléfono 2:** \_\_\_\_\_

**Fax:** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**Si es Persona Natural, incluya:**

**Número de registro médico:** \_\_\_\_\_

**Especialidad médica:** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico representante legal:** \_\_\_\_\_

**Dirección del prestador:** \_\_\_\_\_

**Municipio:** \_\_\_\_\_ **Departamento:** \_\_\_\_\_

**Teléfono 1:** \_\_\_\_\_ **Teléfono 2:** \_\_\_\_\_

**Fax:** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**Nombre y cargo de la persona contacto Responsable del correo electrónico para envío de autorizaciones del decreto 4747:** \_\_\_\_\_

**Correo electrónico para envío de autorizaciones del decreto 4747:** \_\_\_\_\_

**EPS a la que se encuentra afiliada:** \_\_\_\_\_

**ARL a la que pertenece:** \_\_\_\_\_ **Fondo de Pensiones** \_\_\_\_\_

**Si es Persona Jurídica, incluya:**

**Nombre del Representante legal:** DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ

**C.C. Representante legal:** 52462162

**Correo electrónico representante legal:** [gerencia@hospitalsanrafaelfundacion.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsanrafaelfundacion.gov.co)

Responsable área financiera: DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ

Correo electrónico del área financiera: gerencia@hospitalsanrafaeldefundacion.gov.co

Responsable del administrador del correo electrónico del modulo del decreto 4747: DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ

Correo electrónico del administrador del modulo del decreto 4747: gerencia@hospitalsanrafaeldefundacion.gov.co

Responsable del correo electrónico para envío de autorizaciones del decreto 4747: DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ

Correo electrónico para envío de autorizaciones del decreto 4747: gerencia@hospitalsanrafaeldefundacion.gov.co

**CONDICIONES GENERALES**

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL PRESTADOR**

|                            |   |   |   |                               |    |   |   |
|----------------------------|---|---|---|-------------------------------|----|---|---|
| Autorretenedor retentente  | NO  | 2 | 0 | Ánimo de Lucro                | NO | 2 | 0 |
| Gran Contribuyente         | NO  | 2 | 2 | Empresa Social del estado ESE | SI | 1 | 0 |
| Prestador con Embargo      | NO  | 0 | 0 | Unión Temporal                | NO | 2 | 2 |
| Genera Factura electrónica | SI  | 1 | 0 | Sin Ánimo de Lucro            | SI | 1 | 1 |
| Tipo de Renta              | <input type="text"/> (Diligenciar si el Prestador es Autorretenedor de ICA) |   |   |                               |    |   |   |

**0 Objeto:**

Contrato bajo modalidad evento con la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, quien prestara mediante su experiencia profesional y técnica los siguientes servicios incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS): Consultas especializadas de primera vez y control, Ayudas diagnósticas, promoción y prevención, procedimientos, Rehabilitación, Atención del parto y Cesarea, Traslados, atención hospitalaria ( Adulto, Pediatría) y Urgencias a los afiliados cotizantes y beneficiarios de COOMEVAEPS de la Zona Norte del territorio de Magdalena del municipios de Fundación y su área de influencia, bajo los términos y condiciones establecidos en la presente negociación.

**1 Duración:**

Fecha de Inicio:  Fecha de Terminación:

Prorroga Automática:

Tipo de Contrato:

**2 Valor:**

El valor del mismo es indeterminado pero determinable al momento de la terminación, cálculo que se logrará sumando los valores mensuales efectivamente pagados por los servicios prestados durante la vigencia del acuerdo.

|                            |    |
|----------------------------|----|
| Evento Médico Hospitalario | SI |
| Evento Médico Ambulatorio  | SI |
| Evento Odontológico        | NO |
| Urgencias                  | SI |
| Medicamentos               | NO |
| Otro:                      | NO |
| ¿Cuál?:                    |    |

Nombrar el Manual Tarifario Base de Negociación (Iss/Soat + %): SOAT (-5%); TARIFAS PROPIAS

**Anexos Técnicos**

|                         |    |
|-------------------------|----|
| Anexo Técnico Operativo | SI |
| Anexo Tarifario         | SI |
| Otro:                   | NO |
| ¿Cuál?:                 |    |

Valor mensual estimado \$ 44.180.783

Valor estimado de la vigencia \$ 530.169.396

Valor contratos vigentes con este prestador a la fecha \_\_\_\_\_

|  |    |
|--|----|
| Incremento                                       |    |
| Porcentaje del Incremento:                       | 0% |
| Recaudo Copagos y Cuotas Moderadora              | SI |
| Resultado de evaluación de aptitud (%):          |    |
| Plazo de Pago:                                   |    |
| Plazo para pago (Días Hábiles):                  | 90 |
| Plazo de presentación de cuentas (Días Hábiles): | 10 |

Nota: "No obstante los valores aquí definidos, EL CONTRATISTA conoce y acepta que los mismos serán ajustados de conformidad con las condiciones de ajuste al valor que se encuentran pactadas en el presente documento. En ese orden de ideas, el contrato a suscribir contendrá valores ajustados con base en la población real (según base de datos FIDUCAR) del mes inmediatamente anterior al de la fecha de inicio del contrato."

3 Información general de la población objeto del acuerdo, ubicación geográfica y perfil demográfico:

El prestador garantizará la atención de los servicios de salud objeto del presente acuerdo a la población afiliada a Coomeva EPS, así:

**Alcance geográfico.**

|              |   |
|--------------|---|
| Regionales   |   |
| Caribe       | X |
| Centrorente  |   |
| Eje Cafetero |   |
| Noroccidente |   |
| Nororient    |   |
| Suroccidente |   |

Diligencie la información solicitada de las sedes o municipios donde prestara el servicio:

| Oficina     | Municipio | Sede                       | Código Habilitación | Fecha Inicio Habilitación o Renovación | Dirección                        | Teléfono |
|-------------|-----------|----------------------------|---------------------|--|----------------------------------|----------|
| SANTA MARTA | FUNDACIÓN | E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL | 4728300091-01       | 23/04/2007                             | CALLE 16 N° 5A - 46 SAN BERNARDO | 4140124  |

**Evaluación de aptitud**

| Calificación | Categoría | Fecha de la Evaluación | Próxima Evaluación de Aptitud en IPS Básicas: |
|--------------|-----------|------------------------|---|
|              |           |                        |   |

**Perfil epidemiológico y demográfico:** La IPS podrá consultar el perfil epidemiológico y demográfico de los afiliados a COOMEVA EPS S.A. accediendo a link <http://eps.coomева.com.co/publicaciones.php?id=29858>. Dicho perfil se actualizará cada año de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1536 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquella norma que la modifique, adicione, aclare o sustituya.

4 **Servicios y tarifas contratadas:** La IPS se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y dicho registro está vigente, siendo apta para ofertar la prestación de los servicios de salud objeto del acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 o aquella norma vigente que la modifique, adicione, aclare o sustituya.

**Servicios del Ministerio**

| Grupo   | Nombre del Servicio del Ministerio | Código Servicio del Ministerio |
|---|------------------------------------|--------------------------------|
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | Laboratorio Clínico                | 706                            |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | Radiología e Imágenes Diagnosticas | 710                            |

|   |                                    |     |
|---|------------------------------------|-----|
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | Trasfusión Sanguínea               | 713 |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | Servicio Farmacéutico              | 714 |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | Ultrasonido                        | 719 |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | Terapia Respiratoria               | 729 |
| APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA | Fisioterapia                       | 739 |
| CONSULTA EXTERNA                                | Anestesia                          | 301 |
| CONSULTA EXTERNA                                | Cirugía general                    | 304 |
| CONSULTA EXTERNA                                | Enfermería                         | 312 |
| CONSULTA EXTERNA                                | Ginecoobstetricia                  | 320 |
| CONSULTA EXTERNA                                | Medicina Familiar                  | 325 |
| CONSULTA EXTERNA                                | Medicina Interna                   | 329 |
| CONSULTA EXTERNA                                | Nutrición y Dieta                  | 333 |
| CONSULTA EXTERNA                                | Ortopedia y/o traumatología        | 339 |
| CONSULTA EXTERNA                                | Pediatría                          | 342 |
| CONSULTA EXTERNA                                | Psicología                         | 344 |
| INTERNACION                                     | General adultos                    | 101 |
| INTERNACION                                     | General pediatría                  | 102 |
| INTERNACION                                     | Obstetricia                        | 112 |
| PROCESO   | PROCESO ESTERILIZACIÓN             | 950 |
| PROTECCION ESPECIFICA Y DETECCION TEMPRANA      | Protección Específica - Vacunación | 916 |
| QUIRURGICO                                      | cirugía General                    | 203 |

|                                    |                               |     |
|------------------------------------|-------------------------------|-----|
| QUIRURGICO                         | Cirugia Ginecologica          | 204 |
| QUIRURGICO                         | Cirugia Ortopedica            | 207 |
| TRASPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES | Transporte AsistenciaL Basico | 601 |
| TRASPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES | Transporte Medicafizado       | 602 |
| URGENCIAS                          | Servicio de Urgencias         | 501 |
|                                    |                               |     |

**Modalidad de Prestación de Servicios de Salud**

| Modalidad  | Tipo         |
|------------|--------------|
| Intramural | Ambulatorios |
| Intramural | Hopitalarios |

**Descripción especial de servicios a contratar**

**Servicios y Tarifas negociadas – Relacionar lo que se ingresara en el entregable**

| Código (en el Manual tarifario contratado) | Código Único | Servicio              | Tarifas                                | Inclusiones | Exclusiones | Observación |
|--|--------------|-----------------------|--|-------------|-------------|-------------|
|  |              | AYUDAS DIAGNOSTICAS   | SOAT Vigente (-5%);<br>TARIFAS PROPIAS |             |             | Ver Anexos  |
|  |              | CONSULTAS             | SOAT Vigente (-5%);<br>TARIFAS PROPIAS |             |             | Ver Anexos  |
|  |              | HOSPITALIZACION       | SOAT Vigente (-5%)                     |             |             | Ver Anexos  |
|  |              | PARTO Y CESAREA       | SOAT Vigente (-5%)                     |             |             | Ver Anexos  |
|  |              | PROCEDIMIENTOS        | SOAT Vigente (-5%);<br>TARIFAS PROPIAS |             |             | Ver Anexos  |
|  |              | PROMOCION Y PREVENION | SOAT Vigente (-5%)                     |             |             | Ver Anexos  |
|  |              | REHABILITACION        | SOAT Vigente (-5%);<br>TARIFAS PROPIAS |             |             | Ver Anexos  |
|  |              | TRASLADOS             | TARIFAS PROPIAS                        |             |             | Ver Anexos  |
|  |              | URGENCIA              | SOAT Vigente (-5%);<br>TARIFAS PROPIAS |             |             | Ver Anexos  |
|  |              | MEDICAMENTOS          | TARIFAS PROPIAS                        |             |             | Ver Anexos  |

*Handwritten signature*

|  |  | INSUMOS | TARIFAS PROPIAS |  |  | Ver Anexos |
|--|--|---------|-----------------|--|--|------------|
|  |  |         |                 |  |  |            |

**Mecanismos y forma de pago:** LA IPS realizará la radicación de las facturas y sus respectivos soportes (a excepción de los RPS, que se cargan a través del aplicativo Códigos de COOMEVA EPS S.A.), a través del operador de cuentas médicas de COOMEVA EPS S.A. ingresando al portal [www.sys.com.co/coomeva](http://www.sys.com.co/coomeva). PARÁGRAFO PRIMERO.- PLAZO PARA EL PAGO: COOMEVA EPS S.A. cancelará a LA IPS, los valores a que haya lugar como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1122 de 2007 o la norma que la adicione, modifique, añada o sustituya, siempre y cuando el flujo de recursos del SGSSS se esté efectuando de conformidad con la normalidad legal que regula la materia. El pago se realizará mediante transferencia electrónica al No. de cuenta que indica LA IPS. PARÁGRAFO SEGUNDO.- No se podrán presentar facturas con cifras decimales, en este sentido, se deberá aproximar por encima si el primer o segundo decimal es igual o mayor a cinco y por debajo si es menor a cinco. PARÁGRAFO TERCERO.- SOPORTES DE LA FACTURA: LA IPS presentará la factura acompañada del Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS) completa y correctamente diligenciado y validado en las condiciones descritas en el presente acuerdo, de todos los afiliados atendidos en el período inmediatamente anterior, de acuerdo a los términos de la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de la Protección Social y de las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, así como con aquellos soportes que en virtud de la ley sean obligatorios respecto de esta modalidad de acuerdo, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 789 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que lo adicionen, modifiquen, añaden o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO.- La radicación de las facturas de venta por servicios prestados no implica la aceptación de las mismas por parte de COOMEVA EPS S.A. PARÁGRAFO QUINTO.- GLOSAS: El trámite de glosas se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 de 2011 o en aquella que la reglamente, modifique, añada, actúe o sustituya. PARÁGRAFO SEXTO.- LA IPS substará y contestará todas aquellas objeciones que afecten de forma total la factura (evoluciones) por medio del portal del operador de cuentas médicas de COOMEVA EPS S.A. PARÁGRAFO SEPTIMO.- FACTURACION POR SERVICIOS NO PBS: LA IPS deberá facturar en forma separada los servicios y medicamentos PBS y los NO PBS que hubieren sido autorizados por COOMEVA EPS S.A. e identificará los eventos de origen laboral. Para los servicios y medicamentos NO PBS prestados deberá además identificar plenamente la tufeta o el número del acta del comité técnico científico que haya ordenado el servicio. COOMEVA EPS S.A. devolverá las facturas en las cuales se incluyan simultáneamente servicios PBS y NO PBS. Teniendo en cuenta que COOMEVA EPS S.A. debe tramitar y presentar en debida forma las solicitudes de recobro ante el ADRES por concepto de medicamentos y servicios NO PBS, dentro de los seis (6) meses siguientes a la generación o establecimiento de la obligación de pago o de la ocurrencia del evento, según corresponda, LA IPS se obliga a presentar a COOMEVA EPS S.A. las facturas relacionadas con tales conceptos, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la prestación del servicio que origina este recobro. En el evento en que el ADRES imponga glosas a los recibos presentados por COOMEVA EPS S.A. por deficiencias en la facturación presentada por LA IPS o por ausencia de evidencia de entrega o prestación del servicio, LA IPS se obliga a responder los requerimientos de COOMEVA EPS S.A. en un plazo no mayor a 15 días calendario contados desde la solicitud. Para la facturación de los servicios NO PBS para los afiliados del régimen subsidiado se deberá cumplir las disposiciones establecidas en la Circular 017 de 2015 o la norma que la adicione, sustituya o modifique.

**Condiciones para la atención del afiliado:** LA IPS prestará los servicios de salud, así: a) Para la atención de eventos programados, LA IPS requiere de la orden de servicios, expedida por COOMEVA EPS S.A. b) La atención de afiliados por el servicio de urgencias, será cumplida por LA IPS de conformidad con las disposiciones legales vigentes. LA IPS se obliga a informar a COOMEVA EPS S.A. dentro de las 24 horas hábiles siguientes del ingreso del paciente a este servicio, garantizando en el momento de la atención la validación de derechos por los canales dispuestos por COOMEVA EPS S.A. para tal fin. c) Para cualquier procedimiento posterior a la atención inicial de la urgencia, LA IPS requerirá de la expedición de la orden respectiva por parte de COOMEVA EPS S.A. PARÁGRAFO PRIMERO.- La atención inicial de urgencias comprende la estabilización de los signos vitales del paciente además de la realización de un diagnóstico de impresión con el fin de determinar el destino inmediato, tomando como base la capacidad de resolución médica propia de LA IPS. En todo caso, COOMEVA EPS S.A. verificará la atención inicial de urgencias en forma posterior a su prestación. PARÁGRAFO SEGUNDO.- VALIDACIÓN DE DERECHOS: Para la validación de los derechos, las 24 horas del día, los 265 días del año, LA IPS deberá consultar CÍRCULOS (opión "validación de derechos"), garantizando COOMEVA EPS S.A. el pago de consulta de aquel. Por ningún motivo LA IPS podrá autorizar por su cuenta la prestación de servicios. PARÁGRAFO TERCERO.- COOMEVA EPS S.A. no expedirá autorizaciones extraportales, ni se pagará o reintegrará los eventos no autorizados por COOMEVA EPS S.A.

**Resolutividad y oportunidad en la atención:** LA IPS se compromete durante la vigencia del acuerdo, a cumplir con los estándares de oportunidad establecidos en la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud en la que hace referencia a consulta médica especializada. Respecto a la consulta médica general y odontología el tiempo máximo será de tres (3) días calendario. COOMEVA EPS S.A. hará seguimiento mensual al cumplimiento de este estándar. LA IPS establecerá un proceso de asignación de citas médicas no presencial, garantizando que se cumplan los tiempos establecidos en la normalidad y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los horarios de asignación de citas serán de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes y los sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. Las agendas de asignación de citas deberán permanecer abiertas durante la vigencia del acuerdo. Cuando la oportunidad para la asignación de citas no se encuentre regulada en la normalidad vigente LA IPS deberá garantizar la atención en máximo 30 días calendario. PARÁGRAFO PRIMERO.- LA IPS entregará a COOMEVA EPS S.A. un reporte mensual sobre la asignación de citas, donde sea posible evidenciar la efectividad y oportunidad de esta gestión, por los diferentes canales de comunicación dispuestos para tal fin.

**Proceso y operación de referencia y contrareferencia:** Cuando los afiliados de COOMEVA EPS S.A. coafiliados y sus beneficiarios requieran atención ambulatoria complementaria o de mayor complejidad, LA IPS deberá generar la solicitud de interconsulta para garantizar la oportuna atención de los afiliados de COOMEVA EPS S.A. y precaver los riesgos en la salud. LA IPS deberá abstenerse de realizar remisiones innecesarias de usuarios. Si se requirió traslado en ambulancia, en todo caso, deberá observar las normas de Referencia y Contrareferencia vigentes (Artículo 5 Resolución 741 de 1997 del Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social) y demás normas que las adicionen, modifiquen, actúen o sustituyan. En caso que el traslado o atención se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, esto hecho deberá ser reportado a COOMEVA EPS S.A., quien asignará la procedencia del traslado y/o atención del afiliado en una institución perteneciente a la red de COOMEVA EPS S.A. diferente a LA IPS. En los eventos que se requiera hospitalización, COOMEVA EPS S.A. direccionará los usuarios en caso de ser necesario, tallo que el acuerdo incluya este servicio (hospitalización), a otras instituciones que pertenezcan a su red de prestadores de servicios de salud, encargándose del proceso de referencia previa solicitud de LA IPS, el Centro Regulador de Atención de Urgencias y Hospitalizaciones -CRAUH- comunicándose a la línea nacional 01800 942 404 o a la línea local que aplique según el caso. En los eventos de urgencia vital para garantizar la oportuna atención de los afiliados y precaver los riesgos en la salud, LA IPS se apoyará en el Centro Regulador de Atención de Urgencias y Hospitalizaciones -CRAUH-, entregando la información necesaria y suficiente para el proceso de remisión. El CRAUH definirá el tipo de traslado que se realizará (primario, prioritario o secundario).

9 **Periodicidad en la entrega de información de prestaciones de servicios de salud -RIPS:** Es obligación de LA IPS diligenciar, presentar y cargar efectivamente cada mes, a través del aplicativo de COOMEVA EPS S.A. denominado "CIKLOS" el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), de los afiliados atendidos en el periodo inmediatamente anterior, conforme al artículo 2 de la Resolución 3374 de 2000 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que las adicionen, modifiquen, adicen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO.- En el evento de no funcionamiento adecuado de la maña validadora debidamente certificada por COOMEVA EPS S.A., COOMEVA EPS S.A. deberá dar por válida la entrega en otro medio digital siempre y cuando corresponda a la estructura que ésta ha definido para efectos de radicación de factura. Subsecuente al inicio de funcionamiento en la maña validadora LA IPS realizará el cargo de los RIPS correspondientes al periodo facturado.

10 **Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la rentabilidad de cuentas:** LA IPS se obliga en cumplimiento del objeto del presente acuerdo a la atención de todo lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del SGSSS, contenido en el Decreto 1011 de 2006, la Ley 1438 de 2011, Resolución 0256 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y sus reglamentaciones y en la Circular Externa 012 del 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, adicen o sustituyan. Durante la vigencia del acuerdo, COOMEVA EPS S.A., verificará que la prestación de los servicios de salud, se cumpla por parte de LA IPS, bajo las condiciones de: Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad. Como parte de la verificación, COOMEVA EPS S.A., en la evaluación de aptitud que se aplica a LA IPS evaluará la capacidad instalada para la atención de la población objeto del acuerdo y realizará seguimiento a ésta conforme a los resultados obtenidos en dicha evaluación. Igualmente, LA IPS presentará los servicios objeto de este acuerdo bajo los estándares de calidad definidos en el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEG) definido por el Decreto 1011 de 2006, Resolución 1441 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Circular 012 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, o en la norma que los adicione, modifique, adice o sustituya.

11 **Seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del acuerdo:** COOMEVA EPS S.A. velará por la correcta ejecución del acuerdo y ejercerá la supervisión del mismo a través de la Dirección Nacional de Gestión de Prestadores o de la Dirección Regional de Salud correspondiente. Los resultados en salud y servicio del prestador se evaluarán, de conformidad con los indicadores definidos por COOMEVA EPS S.A., los cuales serán socializados en los comités de seguimiento.

12 **Solución de conflictos:** Las diferencias que surjan como consecuencia de la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del presente acuerdo, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre los representantes legales para que en un término de hasta treinta (30) días calendario procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del acuerdo, el mencionado término será prorrogable de común acuerdo, si no se logra llegar a un acuerdo al respecto, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria.

**Terminación y liquidación de los acuerdos de voluntades:** El presente acuerdo terminará:

- a. Por vencimiento del plazo pactado.
  - b. Por el mutuo acuerdo de las partes, contenido en escrito firmado por ambas.
  - c. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes efectuada de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo.
  - d. Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine, debidamente ejecutoriado.
  - e. Por disolución de la persona jurídica de LA IPS o de COOMEVA EPS S.A.
  - f. Por incapacidad financiera de LA IPS o de COOMEVA EPS S.A. que le impida el cumplimiento del objeto de este acuerdo.
  - g. Por la imposibilidad legal para cualquiera de las partes de seguir desarrollando su objeto social.
  - h. Por ser sancionada por autoridad competente cualquiera de las partes, de tal manera que la sanción impida continuar con el acuerdo o afecte la prestación de los servicios de salud a los usuarios.
- 13 En los casos de los literales e, f, g, h la parte que se acceja a alguna de éstas formas de terminación, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario respecto a la fecha de terminación deseada. PARÁGRAFO.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el acuerdo en forma unilateral, durante su vigencia inicial o la de sus prórrogas. La parte que se acceja a esta forma de terminación, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. En el evento en que la duración del acuerdo sea igual o inferior a 60 días, el término para el aviso de terminación, será igual a la mitad del término de duración pactado. Esta forma de terminación no genera el pago de indemnización de perjuicios a favor de alguna de las partes.

**Liquidación:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente acuerdo, las partes deberán liquidarlo, por lo tanto, quien ejerza la supervisión por parte de COOMEVA EPS S.A., adelantará las gestiones que sean necesarias para cumplir con esta obligación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.5.3.4.16 del Decreto 760 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquel que lo modifique, adicione, adice o sustituya.

14 **Garantías:** LA IPS se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las siguientes pólizas: a. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por un valor asegurado que cubra los riesgos derivados del nivel de prestación de servicios al que corresponde su complejidad. b. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. PARÁGRAFO PRIMERO.- Las pólizas a que hace referencia el presente numeral, podrán ser las mismas con que cuenta LA IPS para cubrir los riesgos propios derivados de su actividad. PARÁGRAFO SEGUNDO.- El costo de la prima de la póliza y las renovaciones si las hubiere, será asumido y garantizado por LA IPS, so pena de asumir directamente los fallos que se ocasionen en contra de LA IPS y/o COOMEVA EPS S.A.

**PERFECCIONAMIENTO.** Las partes reconocen que los acuerdos a que hace referencia el presente documento, deberán ser aprobados por las instancias correspondientes de COOMEVA EPS S.A. (Comité Regional \_\_\_X\_\_\_ Comité Nacional \_\_\_ \_\_\_ Junta Directiva \_\_\_), por lo tanto para que el mismo se entienda perfeccionado, será requisito indispensable contar con la respectiva autorización. Adicionalmente, una vez aprobadas las condiciones aquí mencionadas, COOMEVA EPS S.A. y LA IPS suscribirán el respectivo contrato de prestación de servicios de salud, el cual contiene además de las condiciones mínimas aquí mencionadas, otras necesarias para la adecuada y eficiente ejecución del contrato.

15 **Protección de datos y transferencia de información personal:** Entre las partes acuerdan que la información personal que se comparta como consecuencia del presente acuerdo, será entregada a modo de transferencia entre las partes y únicamente se usará para la prestación de los servicios de salud pactados y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo y las que impone el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En todo momento se deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 del 2012, aplicando las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. El prestador se comprometa a reportar los reclamos quejas, actualizaciones de datos personales e incidentes de seguridad que se presenten sobre la información compartida a través del correo eps\_datospersonales@coomeva.com.co en los términos indicados en la Ley 1581 del 2012.

Leído el presente acuerdo, lo suscriben como aparecen en señal de conformidad, en dos originales, uno para cada parte, en la ciudad de Barranquilla a los 31 días del mes de Mayo del año 2021.

**COOMEVA EPS S.A.; HERNÁN  
DARIO RODRIGUEZ ORTIZ**

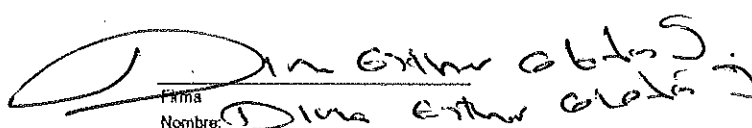
**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL; DIANA  
ESTHER CELEDON SANCHEZ**

Representante Legal - Gerente Regional

Representante Legal

Firma

Nombre:

  
Firma  
Nombre: Diana Esther Celedon Sanchez

Elaboró

Nombre: Ledys Rodríguez Quintero

Cargo: Gestor Relaciónamiento con Prestadores  
EPS

Revisó

Nombre: Dr. Mary Luz Pañaranda

Cargo: Directora De  
Oficina